72.989 160 1006

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Lev de Bancos 2008

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE OR ETARIA

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

DECIMO SEPTIMO (LIZGADO CIVIL SANTIAGO

> CIVIL 17 CIU

> > Hora I

Fechat 30+05-2009

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles Hateria : 408 Disit. :

RUT Nº : 10.050 813-3 ROL . 12442 - 2008

DEMANDADO : MARTINEZ NORAMBUENA ANGEL ANTONIO

RUT N° : 10.123.570-K

N° OPERACIÓN : 141846100

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el titulo XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a MARTINEZ NORAMBUENA ANGEL ANTONIO, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PJE LOS TIBETANOS Nº 0168, QUILICURA, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 1997 otorgada ante el Notario Público don ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a MARTINEZ NORAMBUENA ANGEL ANTONIO, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 270.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD06512V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 135 meses, contados desde el dia 01 DE NOVIEMBRE DE 1997, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 9%.

De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura, en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse